



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Ejecutivo a continuación N° 11001400300220180082600

Revisada la petición del apoderado de la parte demandada, se evidencia lo siguiente:

- a. En providencia del 3 de marzo de la pasada anualidad, se puso en conocimiento el regreso del expediente a este despacho judicial.

No obstante lo anterior, no se profirió auto de obediencia a lo resuelto por el superior (Art. 329 C.G.P.). Por lo anterior en la presente data se procederá en legal forma.

- b. Adicionalmente como se pretende la ejecución de las costas de primera y segunda instancia, se evidencia que a la presente data no han sido liquidadas por la secretaría y en consecuencia, no se ha dictado providencia que las apruebe. Por lo tanto, no hay título ejecutivo aún exigible.

Así las cosas, se ordenará que la Secretaría proceda a realizar el guarismo de ley a fin de impartir aprobación; para que una vez ejecutoriada la providencia se pueda resolver la petición de ejecución deprecada en esta oportunidad.

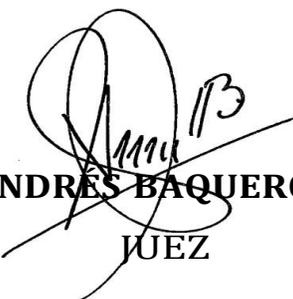
En razón de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior (Art. 329 del C.G.P.), quien en providencia del 5 de diciembre de 2022 confirmó la sentencia proferida el pasado 7 de febrero de esa anualidad.

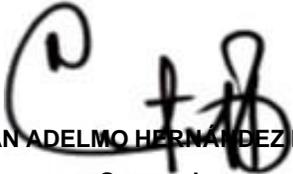
SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría proceda a liquidar las costas de este asunto, en la forma señalada en el artículo 366 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y ejecutoriado el auto que las apruebe, se procederá a resolver la petición de ejecución adelantada por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
05 hoy 26 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario